

D.º Angeles Carrasquer Riera.
 D.ª Mercedes Casanellas Bahols.
 D. Lorente Coll Tomás.
 D. Juan Fernández Romero.
 D. Rafael Fernández Sallent.
 D.ª Tecla Fort Riera.
 D. Juan Francisco Garcés Puig.
 D. Luis Goday Prats.
 D. José Eduardo Goic Escudero.
 D. Carmelo José Gómez Torres.
 D. Isidro Gracia Alcón.
 D. Juan Ramón Guelbenzu Valdés.
 D.ª María del Carmen Homís Arnaldo.
 D. Javier Jané Oliva.
 D.ª María Enriqueta Jansá Cuatrecasas.
 D. Juan Pablo Jover Santifá.
 D. Jesús Liesa Liesa.
 D.ª Carmen López Quilis (base 4.ª).
 D.ª María Luisa López Robles.
 D. Francisco Javier Merino Martín.
 D.ª María Jesús Montoro Chiner.
 D. Miguel Otín Balada.
 D. Jaime Pamies de Magriñá.
 D.ª María del Carmen Pérez Abellán.
 D. José María Pijuán Balcells.
 D.ª Montserrat Poblet Sales.
 D. Manuel Pons Prat.
 D. Bartolomé Javier Pulgrós Royo.
 D. Javier Punsoda Mas.
 D. Juan José Quer Fábregas.
 D. Ricardo Querol Gómez.
 D.ª Amparo Reventós Bernabéu.
 D.ª Mercedes Ribalta Baró.
 D. Joaquín de Ribot Tanarona.
 D.ª Montserrat Roig-Serra Molera.
 D.ª María Agustina Roure Alomar.
 D. Alvaro Sánchez de Ocaña Segnier.
 D. Valentín Sané Guix.

D. Daniel Seco Adxera.
 D. Miguel Serra Ribas.
 D. Alvaro Serrano Seguí.
 D. Francisco Solé Aragónés.
 D.ª María del Pilar Suárez de Deza Vidal.
 D. Miguel Tarradellas Bertrán.
 D.ª María Teresa Trapero Hilarí.
 D. José Valls Pella.
 D. Ricardo Vázquez-Prada Oñoro.
 D.ª María Rita Ivars Rodríguez.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Primer Teniente de Alcalde don Juan Bautista Beltrán Flórez.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés, que actuará asimismo como Secretario del Tribunal; don Rafael Entrena Cuesta y como suplente, don Antonio Carceller Fernández, Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; don Joaquín de Alfonso y Albarracín, y como suplente, don Alvaro Sierra Ruiz, representantes de la Abogacía del Estado, y don Ángel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la Base 3.ª de la convocatoria, que se celebrará el 15 de enero de 1970, a las diez horas, en el Salón de las Crónicas de esta Casa Sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.ª y 7.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 13 de diciembre de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—8411-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que se resuelve concurso público para adjudicación de obras en Sahara.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de octubre de 1969.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar a «Cubiertas y Tejados, S. A.», la ejecución de las obras que se expresan, quien las realizará con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los respectivos proyectos:

Construcción de un edificio destinado a instalar despachos y oficinas centrales del Gobierno General, en el precio de 4.806.759 pesetas; y

Construcción de un aljibe en Cabo Bojador, en el precio de 1.927.374 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Lácteos Reunidos, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Lácteos Reunidos, S. A.», en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, debido a un cambio de ubicación para la instalación de la referida central lechera;

Considerando que el nuevo emplazamiento, situado en un término municipal colindante con el de Madrid, presenta ventajas estratégicas respecto a la recogida y reparto de la leche

y hace posible disponer de mayor superficie de terreno, permitiendo una distribución más idónea de los volúmenes de obra y del movimiento del equipo móvil, así como prever holgadamente futuras ampliaciones;

Considerando que el proyecto presentado es, en lo que respecta a maquinaria, instalaciones y capacidad de tratamiento, exactamente igual al que sirvió de base a la adjudicación de la central lechera y que las únicas variaciones se refieren a una racional y justificada adaptación de la obra civil a las características del terreno.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada «Lácteos Reunidos, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al consumo público en varios Municipios y localidades de la provincia de Navarra.

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé, como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Navarra ha informado favorablemente al establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de